

RESOLUCIÓN

ASUNTO: BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, EJERCICIO 2025, CORRESPONDIENTES A LA CONCEJALÍA DE JUVENTUD Y FESTEJOS DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CÁCERES, PARA PROYECTOS EN MATERIA JUVENIL DESARROLLADOS POR ENTIDADES JUVENILES.

Referencia:

Expediente: 2025/00011749S

Unidad: Corporacion Municipal

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA DE APROBACIÓN DE LAS BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, EJERCICIO 2025, CORRESPONDIENTES A LA CONCEJALÍA DE JUVENTUD Y FESTEJOS DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CÁCERES, PARA PROYECTOS EN MATERIA JUVENIL DESARROLLADOS POR ENTIDADES JUVENILES.

VISTO el expediente de la convocatoria para la APROBACIÓN DE LAS BASES de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, ejercicio 2025, correspondiente a la Concejalía de Juventud y Festejos del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres, para proyectos en materia juvenil, desarrollados por entidades juveniles.

CONSIDERANDO que estas ayudas, en régimen de concurrencia competitiva, constan en el Plan Estratégico de Subvenciones de la Concejalía de Juventud y Festejos del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres para el presente ejercicio 2025, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres de fecha 19 de marzo de 2025 (BOP nº 54).

CONSIDERANDO que dichas Bases de la convocatoria se ajustan a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, a la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres y demás normativa de aplicación.

VISTO y tenido en cuenta el informe favorable de fiscalización de fecha 11 de abril de 2025, así como visto y tenido en cuenta el informe de la Secretaría de fecha 3 de abril de 2025.

En uso de las atribuciones que me confiere el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en concordancia con la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y la Ordenanza General de Subvenciones de este Excmo. Ayuntamiento (BOP nº 184, de 27 de septiembre de 2017).

Por todo ello, en base a lo expuesto y en uso de sus atribuciones, esta Alcaldía,
RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR las Bases reguladoras de la convocatoria de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, ejercicio 2025, correspondiente a la Concejalía de Juventud y Festejos del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres, para proyectos en materia juvenil, desarrollados por entidades juveniles y los Anexos que a continuación se transcriben:

BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, EJERCICIO 2025, CORRESPONDIENTES A LA CONCEJALÍA DE JUVENTUD Y FESTEJOS DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CÁCERES, PARA PROYECTOS EN MATERIA JUVENIL DESARROLLADOS POR ENTIDADES JUVENILES.

La Constitución Española establece en su artículo 48 que: «Los poderes públicos promoverán las condiciones para la participación libre y eficaz de la juventud en el desarrollo político, social, económico y cultural».

El Excmo. Ayuntamiento de Cáceres, tiene un compromiso para la integración de la juventud en la vida social y laboral, con programas que favorezcan su autonomía personal. Uno de los objetivos, debe ser por lo tanto la participación como herramienta de participación política y social de la realidad de nuestro municipio, así como el apoyo a iniciativas de organizaciones sin ánimo de lucro y de voluntariado destinadas o realizadas por la juventud.

El artículo 25.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, RBRL, el municipio ejercerá como competencia propia, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en materia de:

l) Promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre.

m) Promoción de la cultura y equipamientos culturales.

La Ley 3/2019, de 22 de enero, de garantía de la autonomía municipal de Extremadura tiene por objeto regular la garantía de la autonomía de los municipios extremeños, así como la regulación de un sistema de competencias municipales propias que permita la puesta en marcha de políticas diferenciadas, así como que facilite una prestación eficiente de servicios públicos a la ciudadanía.

El artículo 15.1 de la citada norma autonómica establece que los municipios podrán ejercer las siguientes competencias propias, que se despliegan sobre las siguientes áreas de actuación municipal:

“d) Área de Servicios a las Personas.

En las materias o ámbitos de servicios y atención a las personas, los municipios dispondrán de las siguientes competencias:

7º Planificación, ordenación, fomento y gestión de políticas de juventud.”

De conformidad con lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Reglamento General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y en la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo.

Ayuntamiento de Cáceres (BOP nº 184, de 27 de septiembre de 2017), la Concejalía de Juventud y Festejos, propone la concesión de ayudas destinadas al desarrollo de proyectos en materia juvenil durante el ejercicio del 2025.

Con estas consideraciones la convocatoria de subvenciones a asociaciones y colectivos juveniles en el año 2025 se rige por las siguientes BASES:

BASE PRIMERA.- DETERMINACIÓN DEL OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

Es objeto de la presente convocatoria la concesión de subvenciones de la Concejalía de Juventud y Festejos del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas al fomento de proyectos en materia juvenil, destinados a la población juvenil del término municipal de Cáceres, dentro del año 2025.

Los proyectos contemplarán la realización de una o varias actividades, cuyo contenido versará sobre las áreas que se determinan en la Base Sexta de esta convocatoria.

BASE SEGUNDA.- DOTACIÓN PRESUPUESTARIA Y CUANTÍA DE LA SUBVENCIONES

*Para financiar las solicitudes de subvenciones se reserva una cuantía de **TREINTA MIL EUROS** (30.000,00 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 11/2312/48901, según documento de Retención de Crédito nº: 220250002966 y referencia 22025001250 del Presupuesto de gastos del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres para el año 2025.*

*La cuantía máxima a conceder a cada beneficiario no podrá ser superior a **DOS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE EUROS (2.999,00 €)**.*

El importe de las ayudas reguladas en las presentes Bases no podrá ser, en ningún caso, de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras entidades públicas o privadas, supere el coste total del proyecto subvencionado.

BASE TERCERA.- BENEFICIARIOS.

Podrán ser beneficiarias de estas subvenciones:

Entidades juveniles, federaciones o confederaciones de asociaciones juveniles, así como las secciones juveniles de entidades sociales, debidamente inscritas en el Registro Municipal de Entidades del Ayuntamiento de Cáceres.

1º) Asociaciones Juveniles: *Aquellas en cuyos estatutos conste expresamente que se constituyen como asociación juvenil y en la que todas las personas que forman parte de sus órganos de dirección tengan entre 14 y 29 años.*

2º) Secciones juveniles: *Aquellas secciones de organizaciones sociales que cumplan con los siguientes requisitos:*

a) Tengan establecido en sus Estatutos que esa sección juvenil tiene autonomía funcional, organización, y órganos de gobierno propios para los asuntos específicamente juveniles.

b) Los órganos de gobierno de la sección juvenil deberán estar compuestos por personas con edades comprendidas entre los 14 y los 29 años.

3º) Federaciones o confederaciones de asociaciones juveniles: *Aquellas cuyos promotores son personas jurídicas de naturaleza asociativa juvenil.*

BASE CUARTA.- REQUISITOS.-

Podrán concurrir a esta convocatoria todas aquellas entidades que en el momento de la presentación de la misma cumplan los siguientes requisitos:

- a. Que se encuentren legalmente constituidas como entidades juveniles, federaciones o confederaciones de asociaciones juveniles e inscritas en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas del Ayuntamiento de Cáceres y que se encuentren activas, en funcionamiento y hayan actualizado los datos según lo previsto en el Reglamento de Participación Ciudadana y los distritos del Ayuntamiento de Cáceres y en la Ley Orgánica 1/2002, Reguladora del Derecho de Asociación. La acreditación de este requisito se comprobará de oficio mediante informe emitido por la Sección de Participación Ciudadana.*
- b. No podrán obtener la condición de beneficiario las entidades:*
 - i. En quienes concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 13.2 de la Ley General de Subvenciones 38/2003, de 17 de noviembre.*
 - ii. Que tengan deudas o sanciones de naturaleza tributaria con el Excmo. Ayuntamiento de Cáceres o alguno de sus Organismos Autónomos.*
 - iii. Que estén incursoas en las causas de prohibición previstas en los apartados 5 y 6 del artículo 4 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, Reguladora del Derecho de Asociación.*
 - iv. Las que han sido beneficiarias de otra subvención, en régimen de concurrencia competitiva o directa, del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres o de sus Organismos Autónomos para la misma finalidad.*
 - v. Las secciones u organizaciones juveniles de los partidos políticos, y ello a tenor de lo preceptuado en el artículo 2 y 4 de la Ley Orgánica 6/2002, de 27 de junio, de Partidos Políticos, en relación con lo preceptuado en el artículo 1 de la LO 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación y en el artículo 2 de la LO 8/2007, de 4 de julio, sobre financiación de los partidos políticos.*

BASE QUINTA.- OBLIGACIONES

Los beneficiarios están sujetos a las siguientes obligaciones:

- 1) Cumplir el objetivo y ejecutar el proyecto que fundamentan la concesión de la subvención.*
- 2) Justificar ante el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización del proyecto y el cumplimiento de la finalidad que determina la concesión o disfrute de la subvención.*
- 3) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, así como las actuaciones de control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de actuaciones anteriores.*

- 4) *Comunicar al órgano concedente, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien el proyecto subvencionado, comunicación que deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos, ello sin perjuicio de la necesaria especificación en la justificación que se aporte.*
- 5) *Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social en los términos previstos reglamentariamente. Disponer, en su caso, de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.*
- 6) *Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de actuaciones de comprobación y control.*
- 7) *Los beneficiarios deberán dar publicidad e informar que en la actividad o actividades del proyecto colabora el Excmo. Ayuntamiento de Cáceres, e incluir el logotipo del Ayuntamiento en el material gráfico de todas sus actuaciones.*
- 8) *Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos y conforme al procedimiento contemplado en los artículos 37 a 40 de la Ordenanza Municipal de Subvenciones.*
- 9) *La entidad solicitante deberá tener en su poder certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales del personal que va a ejecutar los proyectos total o parcialmente.*
- 10) *Llevar a cabo el proyecto subvencionado **antes del 15 de noviembre de 2025.***

BASE SEXTA.- CONTENIDO Y FINALIDAD DEL PROYECTO SUBVENCIONADO.

1. Podrán ser objeto de subvención los proyectos a realizar durante el año 2025, y referidos a las siguientes áreas:

- a) Animación sociocultural.*
- b) Ocio y tiempo libre.*
- c) Concursos y exposiciones.*
- d) Fortalecimiento en la gestión de asociaciones juveniles (a través de programas de formación, campañas de captación de jóvenes, etcétera).*
- e) Medio ambiente.*
- f) Educación en valores y civismo.*
- g) En general, todos aquellos proyectos que se encuentren dentro del ámbito de actuación del Área de Juventud.*

2. Los proyectos a realizar deberán ir destinados a la población juvenil del término municipal de Cáceres con independencia de que sus actividades puedan ejecutarse fuera de

su término municipal.

3. Quedan excluidos los proyectos:

a) De signo docente, previstas en los planes de enseñanza vigentes, así como aquellas de ampliación o complementación de estudios.

b) Proyectos que reciban financiación de otros programas, convocatorias municipales, o respecto de las cuales haya sido suscrito el oportuno convenio de colaboración.

c) No serán admitidos proyectos con ideas o actividades que inciten o fomenten la violencia, el racismo, la xenofobia, ni cualquier otra forma de discriminación, así como tampoco aquellos que atenten contra la dignidad humana o fomenten el maltrato animal.

4. Cada entidad podrá presentar una única solicitud a esta convocatoria.

BASE SÉPTIMA.- GASTOS SUBVENCIONABLES.

- a) De acuerdo con los artículos 31 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y el artículo 28 de la Ordenanza General de Subvenciones, se consideran gastos subvencionables con cargo a las ayudas otorgadas aquellos que, de manera indubitada, respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios, se realicen en el plazo establecido, y hayan sido efectivamente pagados con anterioridad a la finalización del período de justificación determinado en la **BASE DECIMOSEXTA** de la convocatoria.*
- b) Éstos deben referirse a gastos en bienes y/o servicios necesarios para el desarrollo del proyecto y tener una relación directa y haber sido generados durante el periodo de la actuación en que se imputan.*
- c) Los gastos financieros, los gastos de asesoría jurídica o financiera, así como los gastos notariales y registrales, gastos periciales para la realización del proyecto subvencionado y los de administración específicos son subvencionables siempre y cuando estén directamente relacionados con el proyecto subvencionado y sean indispensables para la adecuada preparación o ejecución del mismo.*
- d) En relación a los obsequios y/o regalos (no pudiendo tratarse de entrega de dinero), únicamente serán elegibles los relacionados con concursos, certámenes o análogos y siempre que tengan una relación directa con la naturaleza del proyecto y que así se justifique.*
- e) Excepcionalmente podrán ser subvencionables, los gastos de garantía bancaria, siempre que sean gastos que estén directamente vinculados al proyecto.*
- f) Los tributos son gasto subvencionable cuando el beneficiario de la subvención los abona efectivamente. En ningún caso se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta.*

g) No se subvencionarán y, por tanto, no se admitirán a efectos de justificación de subvención, los gastos siguientes:

- a) Gastos de personal.
- b) Los gastos inventariables (compra o adquisición de material informático, de material electrónico, electrodomésticos, mobiliario de oficina o similar y en general cualquier material inventariable). No obstante se admitirá el renting o leasing, con un límite máximo del 20% de la subvención concedida.
- c) Gastos correspondientes a la construcción, rehabilitación, mejora y amortización de bienes inventariables.
- d) Intereses deudores de las cuentas bancarias; los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales; y gastos de procedimientos judiciales.

BASE OCTAVA.- SOLICITUDES, LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN.

Las solicitudes se presentarán conforme a los modelos 504 y 505 que figuran como Anexos de la presente convocatoria e irán acompañadas del NIF de la entidad solicitante.

Los modelos 504, 505 y 506 podrán descargarse en la sede electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres: <https://sede.caceres.es/>. También se publicarán los mismos en el Portal de Juventud <https://juventud.ayto-caceres.es>

La documentación que corresponda, junto con la solicitud, deberá presentarse en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Cáceres, **dentro del plazo de 15 días hábiles a contar a partir del siguiente al de la publicación por la Base Nacional de Datos de Subvenciones del extracto de convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres**. Los interesados podrán examinar el texto íntegro de estas bases en la página web de la Base de Datos de Subvenciones dependientes de la Intervención General del Estado.

Al ser los beneficiarios de esta convocatoria personas jurídicas, en virtud del artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, **deberán presentar su solicitud obligatoriamente de forma telemática**.

La inexactitud, la falsedad o la omisión de carácter esencial en cualquier dato en el formulario de solicitud o documento que lo acompañe dejan sin efectos este trámite desde el momento en que se conozca y con la audiencia previa de la persona interesada y, en consecuencia, comportan la inadmisión de la solicitud de subvención, sin perjuicio que puedan ser causa de revocación de la subvención si se conocen con posterioridad a la concesión, y en su caso, apertura del correspondiente procedimiento sancionador.

Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la convocatoria, el instructor requerirá al interesado para que subsane en el plazo máximo e improrrogable de 10 días, indicándole que si no lo hiciere se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

BASE NOVENA.- INSTRUCCIÓN, ORDENACIÓN Y RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO.

- 1º) La instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones corresponderá a

los técnicos de la Concejalía de Juventud y Festejos. El órgano instructor realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

Las actividades de instrucción comprenderán la petición de cuantos informes y documentos estime necesarios para resolver o que sean exigidos por la presente convocatoria y la evaluación de las solicitudes o peticiones, efectuada conforme a los criterios de valoración establecidos en la convocatoria. El órgano instructor se ajustará, en su funcionamiento a lo previsto en la Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2º) Una vez evaluadas las solicitudes, el órgano colegiado cuya composición se establece en las Bases de la Convocatoria, a través del Instructor, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que deberá notificarse a los interesados y se concederá un plazo de diez días hábiles para presentar alegaciones.

No obstante, se podrá prescindir del trámite de audiencia, cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

3º) Examinadas las alegaciones presentadas, en su caso, por las personas interesadas, se formulará la propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar el/la solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de subvención, y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios seguidos para efectuarla.

4º) La propuesta de resolución provisional o definitiva no crea derecho alguno a favor del beneficiario propuesto, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

5º) La resolución del procedimiento se realizará mediante Resolución del Ilmo. Sr. Alcalde Presidente y en ella se especificará la entidad que resulta beneficiaria de la subvención, el objeto de la misma, la actuación o actuaciones subvencionable, la cuantía total de la ayuda otorgada, las condiciones y obligaciones a que queda sujeto el beneficiario, indicándose las consecuencias derivadas de su incumplimiento, así como la desestimación del resto de solicitudes.

La resolución de concesión además de contener los extremos indicados en el párrafo anterior, podrá incluir una relación ordenada de todas las solicitudes que, cumpliendo con las condiciones administrativas y técnicas establecidas en las bases para adquirir la condición de beneficiario, no hayan sido estimadas por rebasarse la cuantía máxima del crédito fijado en la convocatoria, con indicación de la puntuación otorgada a cada una de ellas en función de los criterios de valoración previstos en la misma.

En este supuesto, si se renunciase a la subvención por alguno de los beneficiarios, el órgano concedente acordará, sin necesidad de nueva convocatoria, la concesión de la subvención al solicitante o solicitantes siguientes a aquel en orden de su puntuación, siempre y cuando con la renuncia por parte de alguno de los beneficiarios, se haya liberado crédito suficiente para atender al menos una de las solicitudes denegadas.

El órgano concedente comunicará esta opción a los interesados, a fin de que accedan a la propuesta de subvención en el plazo improrrogable de diez días. Una vez aceptada la propuesta por parte del solicitante, el órgano administrativo dictará el acto de concesión y procederá a su notificación en los términos establecidos legalmente

El órgano competente deberá dictar resolución en el plazo máximo de quince días desde la elevación de la propuesta de resolución anterior.

6º) El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses contados a partir de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución, legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

7º) Las resoluciones del procedimiento de concesión agotan la vía administrativa, y contra ellas podrá interponerse potestativamente recurso de reposición previo al contencioso administrativo, ante el mismo órgano que las dictó, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

BASE DÉCIMA.- COMPOSICIÓN COMISIÓN DE VALORACION

El órgano colegiado competente para formular la propuesta de resolución provisional estará compuesto por:

- *La Concejala Delegada de Juventud o Concejala/a designado por la Alcaldía.*
- *El Coordinador de Programas de Juventud o funcionario que le sustituya*
- *Un Técnico de Participación Ciudadana o funcionario que le sustituya.*
- *Actuará como Secretario, la Vicesecretaria Segunda de la Corporación o funcionario que la sustituya.*

BASE UNDÉCIMA.- CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LOS PROYECTOS.

CALIDAD TÉCNICA DEL PROYECTO Máximo 10 puntos	<i>Parte de un análisis de la realidad adecuado, a través de al menos datos estadísticos oficiales y da respuesta a la necesidad que pretende cubrir.</i>	2 puntos
	<i>Los objetivos tienen una relación directa con el proyecto presentado</i>	2 puntos
	<i>Detalla la metodología prevista.</i>	2 puntos
	<i>El método de evaluación establece dos o más indicadores de resultados.</i>	2 puntos
	<i>El proyecto incluye un plan de comunicación y publicidad</i>	2 puntos
INTERÉS GENERAL Y BENEFICIO PARA LOS JÓVENES DE CÁCERES Máximo 11 puntos	<i>El proyecto es continuidad de otro iniciado en años anteriores (Especificar qué proyectos y en qué años)</i>	1 punto
	<i>El proyecto se abre a toda la juventud del municipio. (No únicamente a sus jóvenes asociados)</i>	3 puntos
	<i>El proyecto tiene una duración igual o menor de 3 meses.</i>	2 puntos
	<i>El proyecto tiene una duración mayor de 3 meses.</i>	3 puntos
	<i>El proyecto incluye menos de 3 actividades.</i>	2 puntos
	<i>El proyecto incluye 3 o más de 3 actividades.</i>	4 puntos
INEXISTENCIA O DÉFICIT DE PROYECTOS ANÁLOGOS EN EL MUNICIPIO Máximo 2 puntos	<i>El proyecto presenta caracteres de innovación¹</i>	2 puntos

¹ Se entiende por actividad innovadora aquella que ha implicado cambios significativos, tanto en la organización como en el proceso.

NUMERO DE DESTINATARIOS A LOS QUE VA DIRIGIDA Máximo 3 puntos	De 1 a 50 participantes	1 punto
	Más de 50 participantes.	3 puntos
IMPLICACIÓN DEL VOLUNTARIADO Máximo 5 puntos	La entidad aporta entre tres y cinco personas voluntarias para la ejecución del proyecto.	2 puntos
	La entidad aporta entre seis y diez personas voluntarias para la ejecución del proyecto.	3 puntos
	La entidad aporta más de diez personas voluntarias para la ejecución del proyecto.	5 puntos
IMPORTANCIA Y CARÁCTER PÚBLICO DE LA ACTIVIDAD Máximo 3 puntos	Existe colaboración con dos o tres entidades (distintas de las solicitantes que concurran a esta convocatoria).	2 puntos
	Existe colaboración con más de tres entidades (distintas de las solicitantes que concurran a esta convocatoria).	3 puntos
OTROS CRITERIOS Máximo 3 puntos	Si alguna de las actividades se desarrollan en el término municipal de Cáceres	2 puntos
	Si alguna de las actividades se desarrollan en el Espacio para la Creación Joven de Cáceres	1 punto

TOTAL DE PUNTOS: 37

BASE DECIMOSEGUNDA.- CUANTÍA DE LAS AYUDAS.

La cuantía de la ayuda será distribuida en función de la puntuación obtenida, en aplicación de los criterios de valoración establecidos en la Base Undécima de la presente Convocatoria, de la siguiente forma:

PUNTOS	CUANTÍA
12	500 €
13	600 €
14	700 €
15	800 €
16	900 €
17	1.000 €
18	1.100 €
19	1.200 €
20	1.300 €
21	1.400 €
22	1.500 €
23	1.600 €
24	1.700 €
25	1.800 €
26	1.900 €
27	2.000 €
28	2.100 €
29	2.200 €
30	2.300 €
31	2.400 €
32	2.500 €
33	2.600 €
34	2.700 €
35	2.800 €
36	2.900 €
37	2.999 €

No obstante, en el caso de que el importe solicitado por una entidad sea inferior a la

cuantía resultante de la aplicación del baremo anterior, la cantidad subvencionada será equivalente a la solicitada.

*Se establece una cuantía mínima de ayuda de **500 euros** por solicitud, teniéndose que obtener un mínimo de 12 puntos de valoración. Los proyectos valorados por debajo de esa puntuación, no son considerados aptos a los efectos de esta convocatoria.*

La cuantía máxima subvencionable no podrá superar el importe solicitado.

BASE DECIMOTERCERA.- RÉGIMEN DE COMPATIBILIDADES.

Estas ayudas son incompatibles con cualquier otra subvención, en régimen de concurrencia competitiva o directa, del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres o de sus Organismos Autónomos para la misma finalidad concedida en la anualidad 2025

BASE DECIMOCUARTA.- PAGO DE LA SUBVENCIÓN.

A los beneficiarios de las ayudas se les abonará un pago anticipado del 50% de la subvención concedida, sin necesidad de constituir garantía, una vez que se produzca la concesión definitiva de las ayudas, de conformidad con lo establecido en lo establecido en el artículo 33.b de la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres y en el art. 34.4 de la ley 38/2003, General de Subvenciones y, en todo caso, siempre que la entidad beneficiaria no tenga cantidades pendientes de reintegrar a expedientes de subvenciones del Ayuntamiento.

El segundo pago del 50% restante, se realizará una vez justificado el total de gastos por el que se concede la subvención, en su caso.

BASE DECIMOQUINTA.- JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en la concesión de la subvención se documentará a través de la rendición de la cuenta justificativa, que constituye un acto obligatorio de beneficiario.

La cuenta justificativa se presentará conforme al Modelo 506 de la convocatoria, acompañada de la siguiente documentación:

- *Facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa por importe de la subvención concedida.*
- *Certificado de la Secretaría de la entidad que acredite la realización del proyecto.*

En las facturas deberán recogerse los datos siguientes:

- *Nombre, razón social, NIF de la empresa que factura y razón social del beneficiario.*
- *Fecha de emisión y número de factura.*
- *Importe total. Si figuran varios artículos deberán desglosarse y describirse cada uno de ellos.*
- *Base imponible, tipo de IVA, importe del IVA e importe total de la factura. En los supuestos de que la entidad emisora de la factura esté exenta de IVA se incluirá certificación acreditativa de esta exención.*
- *Especificación del medio de pago*

Los pagos efectuados mediante transferencia o ingreso bancario deberán estar acompañados del correspondiente justificante del banco donde quede constancia del movimiento de dinero desde la entidad al proveedor.

Los pagos con tarjeta deberán acompañarse del justificante del pago y copia del cargo efectuado en la cuenta bancaria del beneficiario de la subvención.

En caso de realizar transferencia por internet, no se aceptarán órdenes de transferencia sin el correspondiente adeudo bancario.

Los pagos mediante talón bancario deben incluir copia del mismo y extracto donde quede consignado el movimiento bancario.

*Para los pagos efectuados en efectivo, el documento justificativo consistirá en un **recibí**, firmado y sellado por el proveedor, en el que debe especificarse la factura o documento justificativo del gasto a que corresponde el pago y su fecha, debajo de la firma debe aparecer el nombre y número del NIF de la persona que firma. Solo se admitirá el pago en efectivo en facturas o documentos justificativos del gasto de cuantía inferior a 150,00 euros, con un máximo de 300,00 euros por expediente.*

Únicamente se admitirán los justificantes de gasto consignados en la relación de gastos de la Memoria Justificativa (Modelo 506).

BASE DECIMOSEXTA.- PLAZO DE JUSTIFICACIÓN.-

*El plazo para la justificación de la subvención será **un mes** a partir de la fecha de la finalización del proyecto subvencionado o de la concesión de la subvención si se hubiera realizado, no pudiendo exceder del **1 de diciembre de 2025**.*

No obstante, a petición del interesado, el órgano concedente podrá otorgar una ampliación del plazo establecido para la justificación, siempre que con ello no se perjudiquen derechos de terceros, que no podrá exceder de la mitad del plazo de justificación.

En el caso de que existiese disconformidad total o parcial con los justificantes aportados, o si, transcurrido el plazo de justificación no se hubiese procedido a la misma, se requerirá al perceptor para que, en el plazo de 15 días, proceda a presentar la justificación o subsanar las omisiones y/o defectos de la justificación presentada, iniciándose en caso contrario, el procedimiento para el reintegro y revocación de la subvención, con independencia de la aplicación del régimen de sanciones previsto en la Ley 38/2003, de 14 de noviembre, General de Subvenciones, si procediese.

En ningún caso se admitirán justificaciones realizadas con fecha posterior al día 1 de diciembre de 2025, ni de ningún gasto realizado en fecha diferente a la realización del proyecto subvencionado y en todo caso, dentro del margen de tiempo prudencial que exige la preparación del mismo. No se admitirán facturas emitidas con fecha posterior al 14 de noviembre de 2025.

Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación determinado en las Bases de la convocatoria.

BASE DECIMOSÉPTIMA.- REINTEGRO DE LA SUBVENCIÓN.

Será de aplicación el Título II de la Ley 38/2003 General de Subvenciones relativo a reintegro de subvenciones y, en particular los artículos 37 y siguientes, así como el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

1.-Reintegro de cantidades percibidas:

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia de interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en la que se acuerde la procedencia del reintegro en los casos previstos en el artículo 37 y siguientes de la Ley General de Subvenciones:

- *Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.*
- *Incumplimiento total o parcial del objetivo del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.*
- *Incumplimiento de la obligación de justificación en el plazo establecido o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 30 de esta ley, y en su caso, en las normas reguladoras de la subvención.*
- *Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión.*
- *Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de control financiero previstas en las LGS.*
- *Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a los beneficiarios así como de los compromisos asumidos por estos con motivo de la concesión de la subvención siempre que afecten o se refieran al modo en que han de conseguir los objetivos, realizar la actividad o actividades que conforman el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamente la concesión de la subvención.*
- *Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a los beneficiarios así como de los compromisos asumidos por estos con motivo de la concesión de la subvención cuando de ellos se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el incumplimiento del objetivo, la realidad o regularidad de la actividad o actividades que conforman el proyecto subvencionado o la concurrencia de las subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea u organismos internacionales.*

2.-Reintegro de excesos:

En el supuesto de que el importe de la subvención sea superior al coste del proyecto subvencionado, se procederá al reintegro del exceso obtenido sobre el coste del proyecto, así como el interés de demora correspondiente (artículo 19-3 de la Ley 38/2003).

3.-Subvenciones pendientes de pago:

Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

BASE DECIMOCTAVA: CRITERIOS PARA GRADUAR EL INCUMPLIMIENTO

Cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por este una actuación inequívoca tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por la aplicación de los criterios establecidos en este artículo.

Concurrirá el incumplimiento parcial cuando el porcentaje del proyecto subvencionado efectivamente realizada respecto a la subvención concedida sea inferior al 100%, actuándose de la siguiente forma:

- Si el porcentaje del proyecto efectivamente ejecutado respecto al concedido es inferior al 100% y superior o igual al 50%, se procederá al reintegro proporcional de la subvención concedida.*
- Cuando el porcentaje del proyecto efectivamente ejecutado respecto al concedido es inferior al 50%, se considera incumplimiento total de la finalidad del proyecto y se procederá a revocar la subvención y en su caso, reintegro de la misma.*

BASE DECIMONOVENA.- INFRACCIONES Y SANCIONES.-

Constituyen infracciones administrativas las acciones u omisiones tipificadas en la Ley General de Subvenciones y serán sancionables incluso a título de simple negligencia.

En cuanto a tipificación y procedimiento se estará a lo previsto en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

BASE VIGÉSIMA.- CUMPLIMIENTO OBLIGACIONES REALIZACIÓN PROYECTO.-

La concesión de subvención con arreglo a la presente convocatoria no exime a los beneficiarios del cumplimiento de cuantas obligaciones en materia de autorizaciones, licencias y permisos sean necesarios para la realización del proyecto subvencionado.

BASE VIGÉSIMO PRIMERA.- ACEPTACIÓN DE LAS BASES.

La mera presentación a esta convocatoria de ayudas para la realización de proyectos que se desarrollen en el ámbito juvenil, comporta el conocimiento, aceptación y sujeción a todas y cada una de las presentes bases, así como la incorporación de los datos personales en los ficheros del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres. Dichos datos se conservarán con carácter confidencial y sin perjuicio de las remisiones de obligado cumplimiento, según lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

La utilización de dichos datos no podrá servir a un fin distinto de estas ayudas.

BASE VIGÉSIMO SEGUNDA.- PROTECCIÓN DE DATOS DE LOS SOLICITANTES

*Los datos de carácter personal aportados por las personas solicitantes quedarán incorporados por parte de la Concejalía de Juventud y Festejos del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres, a la Base de Datos “**Convocatoria para la concesión de subvenciones, correspondiente a la Concejalía de Juventud y Festejos del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres, para proyectos en materia juvenil desarrollados por entidades juveniles**”. Los datos de carácter personal de quienes sean titulares de expedientes o de terceros interesados incorporados a dicha base de datos se hallan protegidos de conformidad con lo*

establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Conforme a la citada ley orgánica, cualquier persona interesada puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación de datos que consideren oportunos, sobre los datos suministrados, en los términos expresados en la "Ordenanza municipal reguladora de los ficheros que contienen datos de carácter personal del Ayuntamiento de Cáceres" (BOP Cáceres nº 121 de 25 de junio de 2014).

BASE VIGÉSIMO TERCERA.- BASE DE DATOS NACIONAL DE SUBVENCIONES

Se remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones las subvenciones concedidas con indicación, según cada caso, de la convocatoria, el programa y crédito presupuestario al que se impute, beneficiario, cantidad concedida y objetivo o finalidad de la subvención, con expresión de los distintos programas o proyectos subvencionados.

BASE VIGÉSIMO CUARTA.- INTERPRETACIÓN DE LAS BASES

La interpretación de las dudas que puedan surgir en la aplicación de estas bases corresponde al Excmo. Ayuntamiento de Cáceres, que queda autorizada para dictar aquellos actos que sean precisos para su desarrollo.

BASE VIGÉSIMO QUINTA. RÉGIMEN DE RECURSOS

Contra estas Bases se podrá interponer, en el plazo de dos meses, a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Cáceres. Podrá interponer potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres.

DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA.

Para todos aquellos extremos no previstos en la presente convocatoria será aplicable la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006 de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones, la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres publicada en B.O.P. Nº 103 de 27 de mayo de 2007, modificada y publicada BOP nº 0184 de 27 de septiembre de 2017.

2. NOTIFICACIONES.

Ciudadanos/as **OBLIGADOS** a relacionarse electrónicamente con la Administración. (1-B)

☐ Sujeto Obligado

Correo electrónico (2)

Las notificaciones se practicarán obligatoria y exclusivamente mediante comparecencia en la sede electrónica de esta Administración.

3. DECLARACIÓN RESPONSABLE Y COMPROMISOS SOBRE LOS REQUISITOS EXIGIDOS PARA OBTENER LA CONDICIÓN DE BENEFICIARIO DE LAS AYUDAS.

En aplicación de lo dispuesto en la convocatoria de **subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para el presente ejercicio correspondientes a la Concejalía de Juventud y Festejos del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres para proyectos en materia juvenil desarrollados por entidades juveniles, secciones juveniles o federaciones o confederación de asociaciones juveniles**, el abajo firmante:

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

- Que la entidad, reúne los requisitos previstos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones para obtener la condición de beneficiario y que no está incurso en las causas de prohibición previstas en los apartados 5 y 6 del artículo 4 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del derecho de asociación.
- En el caso de que la entidad solicitante sea una Sección Juvenil, que tienen establecido en sus Estatutos que esa sección juvenil tiene autonomía funcional, organización y órganos de gobierno propios para los asuntos específicamente juveniles.
- Que el proyecto para el que se solicita subvención:
 - ☐ No están subvencionadas por otra entidad pública o privada.
 - ☐ Han solicitado o recibido subvención de otras entidades públicas o privadas que se relacionan a continuación:

ENTIDAD A LA QUE SE HA SOLICITADO	IMPORTE SOLICITADO	IMPORTE CONCEDIDO

- Que en el desarrollo de la actividad o las actividades del proyecto subvencionadas participan las siguientes personas voluntarias:

NOMBRE Y APELLIDOS	DNI

- Que en el desarrollo de las actividades del proyecto subvencionadas colaboran las siguientes entidades (definir en el Modelo 505 con más precisión en qué va a consistir esa colaboración):

ENTIDAD COLABORADORA	REPRESENTANTE LEGAL	COLABORACIÓN

SE COMPROMETE A:

1. Cumplir el objetivo y ejecutar el proyecto que fundamenta la concesión de la subvención.
2. Someterse a las actuaciones de comprobación y control que sean debidamente requeridas por los órganos municipales, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de estas actuaciones y que estén relacionadas con la concesión de la subvención.
3. Dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de la actividad o actividades que conforman el proyecto que es objeto de subvención por parte del Instituto Municipal de Juventud del Ayuntamiento de Cáceres e incluir el logotipo del IMJ y del Ayuntamiento de Cáceres en todas sus actuaciones.

4. OTRA DOCUMENTACIÓN A APORTAR

1. Copia del NIF de la entidad.
2. Copia del NIF de las personas que formen parte del órgano de dirección de la entidad juvenil, sección juvenil o federación o confederación de asociaciones juveniles.

5. OPOSICIÓN EXPRESA DEL INTERESADO A LA CONSULTA DE DATOS OBRANTES EN LA ADMINISTRACIÓN. Los interesados tienen derecho a no aportar documentos que ya se encuentren en poder del Ayuntamiento de Cáceres o hayan sido elaborados por cualquier otra Administración. El Ayuntamiento podrá consultar o recabar dichos documentos salvo que el interesado no preste su consentimiento. No cabrá la oposición cuando la aportación del documento se exigiera en el marco del ejercicio de potestades sancionadoras o de inspección.

☐ **NO PRESTA SU CONSENTIMIENTO** a que sean consultados o recabados mis datos o documentos necesarios para el trámite de la presente solicitud.

En el caso de que no preste consentimiento deberá aportar los documentos o certificados justificativos que correspondan.

6. RATIFICACIÓN DE LOS EXTREMOS Y DECLARACIONES CONTENIDAS EN LA SOLICITUD

Por todo ello, se SOLICITA subvención acogida a la presente CONVOCATORIA, firmando la presente y asumiendo y haciéndose plenamente responsable de las declaraciones formuladas y de la veracidad de todos los datos consignados en la misma, sabiendo que la inexactitud, la falsedad o la omisión de carácter esencial en cualquier dato tanto en el Modelo 504 como en el Modelo 505 de este formulario de solicitud o documento que lo acompañe, dejan sin efectos este trámite desde el momento en que se conozca y con la audiencia previa de la persona interesada y, en consecuencia, comportan la inadmisión de la solicitud de subvención.

En _____, a _____ de _____ de 20____

Firma:

REPRESENTANTE LEGAL DE LA ENTIDAD SOLICITANTE

A la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de Cáceres. Concejalía de Juventud y Festejos.

La firma de esta hoja supone la del resto de las hojas del formulario. El solicitante declara que los datos expresados son ciertos, por lo que se hace responsable de las inexactitudes o errores que contenga.

(1) Derecho y obligación de relacionarse electrónicamente con las Administraciones Públicas. (Art. 14. Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas)

A.- Las personas físicas podrán elegir en todo momento si se comunican con las Administraciones Públicas a través de medios electrónicos o no, salvo que se encuentren entre los mencionados en el apartado B de esta nota. El medio elegido podrá ser modificado por la persona en cualquier momento a través del servicio de Alta y/o Baja en notificaciones por comparecencia.

B.- Sujetos obligados a relacionarse a través de medios electrónicos con las Administraciones Públicas: Las personas jurídicas; las entidades sin personalidad jurídica; los profesionales de colegiación obligatoria en el ejercicio de su actividad profesional; los notarios y registradores de la propiedad y mercantiles; los representantes de un interesado obligado a relacionarse electrónicamente con la administración y los empleados públicos en su condición de empleado público.

(2) El correo electrónico será empleado como medio de aviso de la puesta a disposición de las notificaciones electrónicas y la falta del mismo no impedirá que la notificación sea plenamente válida. Por este motivo se le aconseja revisar periódicamente su Buzón de Notificaciones Electrónicas de la sede electrónica de esta Administración para verificar si se ha puesto a disposición una nueva notificación. Transcurridos 10 días naturales desde la puesta a disposición de una notificación sin que usted (o su representante) la acepte o rechace, esta Administración entenderá que ha sido rechazada, dando por notificado el acto a todos los efectos.

Información adicional sobre Protección de Datos.

Responsable del tratamiento

Identidad: Ayuntamiento de Cáceres – NIF: P1003800H
Dirección postal: Plaza Mayor, 1 – 10003 CÁCERES (Cáceres)
Teléfono: 927 255 800
Correo-e: dpd@ayto-caceres.es

Finalidad del tratamiento

Finalidad: La finalidad del tratamiento es la de tramitar y gestionar por el área/departamento municipal correspondiente la solicitud presentada. **Plazos de conservación:** Los datos personales se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación y de Función Estadística Pública que afecte al Ayuntamiento.

Legitimación

La base legal para el tratamiento de los datos facilitados tanto en el formulario como en la documentación que pueda ser adjuntada, serán los artículos 6.1.c) y/o 6.1.e) del RGPD en función de la solicitud realizada, que será tratada por el área/departamento municipal correspondiente.

Destinatarios

No está prevista la comunicación de datos a terceros salvo que sea necesario para la correcta gestión de la solicitud realizada, y siempre que concurra alguno de los supuestos legalmente previstos en la vigente normativa de protección de datos. No están previstas transferencias internacionales de datos.

Derechos

Las personas cuyos datos personales sean tratados por el Ayuntamiento tienen derecho a:

- Obtener información sobre si el Ayuntamiento está tratando sus datos personales.
- Acceder a sus datos personales, así como a solicitar la rectificación de los datos inexactos o, en su caso solicitar la supresión cuando, entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios en relación con los fines para los que fueron recogidos.
- Solicitar en las circunstancias previstas por los arts. 18 y 21 del RGPD:
 - La limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso sólo podrán ser objeto de tratamiento, con excepción de su conservación, con el consentimiento del interesado o para el ejercicio o la defensa de posibles reclamaciones.
 - La oposición al tratamiento de sus datos, en cuyo caso, el Ayuntamiento dejará de tratar los datos, salvo que el responsable del tratamiento de los datos acredite motivos legítimos, que prevalezcan sobre los del interesado, o para el ejercicio o la o la defensa de posibles reclamaciones.

Las personas cuyos datos personales sean tratados por el Ayuntamiento de Cáceres podrán ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición y limitación del tratamiento, mediante escrito dirigido al Ayuntamiento de Cáceres en la Plaza Mayor, 1 - 10 003 Cáceres (Cáceres) indicando en el asunto: Ref. Protección de Datos, bien presencialmente o a través de la Sede Electrónica: <https://sede.caceres.es>

Si en el ejercicio de sus derechos no ha sido debidamente atendido podrá presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos. Sede electrónica: <https://sedeagpd.gob.es/>.

Por lo que respecta a todas las cuestiones relativas al tratamiento de sus datos personales los interesados podrán ponerse en contacto con el Ayuntamiento de Cáceres a través de la siguiente dirección de correo electrónico: dpd@ayto-caceres.es.

DENOMINACIÓN DEL PROYECTO
DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO. Determinar con precisión las actividades a desarrollar
CALIDAD TÉCNICA DEL PROYECTO
Parte de un análisis de la realidad adecuado, a través de al menos datos estadísticos oficiales, y da respuesta a la necesidad que se pretende cubrir.
Los objetivos tienen una relación directa con el proyecto presentado.
Detallar la metodología prevista.
Detallar los indicadores de resultados.
Plan de comunicación y publicidad (de forma detallada).

INTERÉS GENERAL Y BENEFICIO PARA LOS JÓVENES DE CÁCERES

☐ El proyecto es continuidad de otro iniciado previamente. (Especificar qué proyecto y en qué año).

☐ El proyecto se abre a toda la juventud del municipio y no únicamente a sus jóvenes asociados.

☐ El proyecto incluye menos de 3 actividades.

☐ El proyecto incluye 3 o más de 3 actividades.

☐ El proyecto tiene una duración igual o menor de 3 meses.

☐ El proyecto tiene una duración mayor de 3 meses.

INEXISTENCIA O DÉFICIT DE PROYECTOS ANÁLOGOS EN EL MUNICIPIO

El proyecto presenta caracteres de innovación

NÚMERO DE DESTINATARIOS A LOS QUE VA DIRIGIDO

☐ De 1 a 50 participantes.

☐ Más de 50 participantes.

IMPLICACIÓN DEL VOLUNTARIADO. Deberá definir las actuaciones y el papel de cada uno de los voluntarios en el proyecto.

☐ La entidad aporta entre 3 y 5 personas voluntarias para la ejecución del proyecto.

☐ La entidad aporta entre 6 y 10 personas voluntarias para la ejecución del proyecto.

☐ La entidad aporta más de 10 personas voluntarias para la ejecución del proyecto.

IMPORTANCIA Y CARÁCTER PÚBLICO DE LA ACTIVIDAD. Se debe explicar de manera clara y precisa en qué va a consistir la colaboración con otras entidades dentro del proyecto y su temporalización.

- ☐ Existe colaboración con dos o tres entidades (distintas de las solicitantes que concurran a esta convocatoria).
- ☐ Existe colaboración con más de tres entidades (distintas de las solicitantes que concurran a esta convocatoria).

OTROS CRITERIOS

- ☐ Si alguna de las actividades se desarrollan en el término municipal de Cáceres
- ☐ Si alguna de las actividades se desarrollan en el Espacio para la Creación Joven de Cáceres

PLAN ECONÓMICO DEL PROYECTO	
GASTOS SUBVENCIONABLES	IMPORTE
TOTAL GASTOS	
INGRESOS	IMPORTE
Recursos propios de la entidad aportados para la ejecución del proyecto	
Subvención solicitada a la Concejalía de Juventud y Festejos	
Subvención solicitada a otras Administraciones	
TOTAL INGRESOS	

- El total de gastos, deberá coincidir con el total de ingresos. Ese será el coste total del proyecto subvencionable.
- En relación a los conceptos de gastos subvencionables, determine todos aquellos que van a ser necesarios para la actividad, pudiendo abrir las celdas que considere oportunas.

1. DATOS PRINCIPALES.						
ENTIDAD SOLICITANTE	NOMBRE DE LA ENTIDAD				NIF	
	DOMICILIO A EFECTO DE NOTIFICACIONES			Nº	LETRA	ESC.
	LOCALIDAD / MUNICIPIO		PROVINCIA		CÓDIGO POSTAL	
	TELÉFONO	E-MAIL OBLIGATORIO SU CUMPLIMENTACIÓN				
DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA ENTIDAD SOLICITANTE						
N.I.F.		APELLIDOS Y NOMBRE				
NOMBRE DEL PROYECTO					CUANTÍA SOLICITADA	

2. BREVE DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO REALIZADO (ELEMENTOS COMUNES A LAS ACTIVIDADES: OBJETIVOS, METODOLOGÍAS, TOTAL PARTICIPANTES DEL PROYECTO...) JUSTIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS CRITERIOS DE VALORACIÓN DEL PROYECTO EN FUNCIÓN DE LOS QUE SE LES HA PUNTUADO (BASE UNDÉCIMA)

--

3. DESCRIPCIÓN DE LAS ACTIVIDADES REALIZADAS Y RESULTADOS OBTENIDOS

Se debe cumplimentar una ficha por cada actividad desarrollada. En el caso de haber realizado más de tres actividades se crearán las fichas que sean necesarias

ACTIVIDAD 1	
NOMBRE DE LA ACTIVIDAD	
DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD	
LUGAR DE REALIZACIÓN	
FECHA DE REALIZACIÓN	
NÚMERO DE JÓVENES PARTICIPANTES	
¿LA ACTIVIDAD SE HA ABIERTO A JÓVENES NO ASOCIADOS?	
NÚMERO DE PERSONAS VOLUNTARIAS PARTICIPANTES	
NÚMERO DE ASOCIACIONES QUE HAN COLABORADO	
NÚMERO DE INDICADORES EN RELACIÓN A LOS QUE SE DETERMINARON EN EL PROYECTO	
DESCRIPCIÓN DE LOS INDICADORES CUMPLIDOS	
DECLARACIÓN DE OTROS INGRESOS O SUBVENCIONES QUE HAYAN FINANCIADO LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA (se pueden añadir la filas que sean necesarias)	
Procedencia del ingreso	Cuantía
ACTIVIDAD 2	
NOMBRE DE LA ACTIVIDAD	
DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD	
LUGAR DE REALIZACIÓN	
FECHA DE REALIZACIÓN	
NÚMERO DE JÓVENES PARTICIPANTES	

¿LA ACTIVIDAD SE HA ABIERTO A JÓVENES NO ASOCIADOS?	
NÚMERO DE PERSONAS VOLUNTARIAS PARTICIPANTES	
NÚMERO DE ASOCIACIONES QUE HAN COLABORADO	
NÚMERO DE INDICADORES EN RELACIÓN A LOS QUE SE DETERMINARON EN EL PROYECTO	
DESCRIPCIÓN DE LOS INDICADORES CUMPLIDOS	
DECLARACIÓN DE OTROS INGRESOS O SUBVENCIONES QUE HAYAN FINANCIADO LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA (se pueden añadir la filas que sean necesarias)	
Procedencia del ingreso	Cuantía
ACTIVIDAD 3	
NOMBRE DE LA ACTIVIDAD	
DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD	
LUGAR DE REALIZACIÓN	
FECHA DE REALIZACIÓN	
NÚMERO DE JÓVENES PARTICIPANTES	
¿LA ACTIVIDAD SE HA ABIERTO A JÓVENES NO ASOCIADOS?	
NÚMERO DE PERSONAS VOLUNTARIAS PARTICIPANTES	
NÚMERO DE ASOCIACIONES QUE HAN COLABORADO	
NÚMERO DE INDICADORES EN RELACIÓN A LOS QUE SE DETERMINARON EN EL PROYECTO	
DESCRIPCIÓN DE LOS INDICADORES CUMPLIDOS	
DECLARACIÓN DE OTROS INGRESOS O SUBVENCIONES QUE HAYAN FINANCIADO LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA (se pueden añadir la filas que sean necesarias)	
Procedencia del ingreso	Cuantía

Deben describirse los medios o soportes de publicidad estáticos (carteles, folletos,...) y/o dinámicos (referencia en página web, redes sociales, prensa, vídeos...) utilizados para la difusión de la subvención concedida y aportar evidencias gráficas de dicha difusión (fotografías, pantallazos, material fungible serigrafiado, copia de los vídeos realizados...)

[illegible]

RELACIÓN CLASIFICADA DE LOS GASTOS DEL PROYECTO	
---	--

[illegible]

En , a de de 20



Firma:
REPRESENTANTE LEGAL DE LA ENTIDAD SOLICITANTE

A la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de Cáceres. Concejalía de Juventud y Festejos.

La firma de esta hoja supone la del resto de las hojas del formulario. El solicitante declara que los datos expresados son ciertos, por lo que se hace responsable de las inexactitudes o errores que contenga.

PROTECCIÓN DE DATOS: Los datos de carácter personal aportados por las personas solicitantes quedarán incorporados por el Ayuntamiento de Cáceres, a una base de datos que aporte información suficiente para la gestión de subvenciones, pudiéndose incorporar, asimismo, a los registros públicos del Ayuntamiento de Cáceres.

Los datos de carácter personal de quienes sean titulares de expedientes o de terceros interesados se hallan protegidos de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Asimismo, conforme a la citada Ley Orgánica, cualquier persona interesada puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación de datos que consideren oportunos, sobre los datos suministrados.

Información adicional sobre Protección de Datos.

Responsable del tratamiento

Identidad: Ayuntamiento de Cáceres – NIF: P1003800H
Dirección postal: Plaza Mayor, 1 – 10003 CÁCERES (Cáceres)
Teléfono: 927 255 800
Correo-e: dpd@ayto-caceres.es

Finalidad del tratamiento

Finalidad: La finalidad del tratamiento es la de tramitar y gestionar por el área/departamento municipal correspondiente la solicitud presentada. **Plazos de conservación:** Los datos personales se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación y de Función Estadística Pública que afecte al Ayuntamiento.

Legitimación

La base legal para el tratamiento de los datos facilitados tanto en el formulario como en la documentación que pueda ser adjuntada, serán los artículos 6.1.c) y/o 6.1.e) del RGPD en función de la solicitud realizada, que será tratada por el área/departamento municipal correspondiente.

Destinatarios

No está prevista la comunicación de datos a terceros salvo que sea necesario para la correcta gestión de la solicitud realizada, y siempre que concurra alguno de los supuestos legalmente previstos en la vigente normativa de protección de datos. No están previstas transferencias internacionales de datos.

Derechos

Las personas cuyos datos personales sean tratados por el Ayuntamiento tienen derecho a:

- Obtener información sobre si el Ayuntamiento está tratando sus datos personales.
- Acceder a sus datos personales, así como a solicitar la rectificación de los datos inexactos o, en su caso solicitar la supresión cuando, entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios en relación con los fines para los que fueron recogidos.
- Solicitar en las circunstancias previstas por los arts. 18 y 21 del RGPD:
 - La limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso sólo podrán ser objeto de tratamiento, con excepción de su conservación, con el consentimiento del interesado o para el ejercicio o la defensa de posibles reclamaciones.
 - La oposición al tratamiento de sus datos, en cuyo caso, el Ayuntamiento dejará de tratar los datos, salvo que el responsable del tratamiento de los datos acredite motivos legítimos, que prevalezcan sobre los del interesado, o para el ejercicio o la o la defensa de posibles reclamaciones.

Las personas cuyos datos personales sean tratados por el Ayuntamiento de Cáceres podrán ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición y limitación del tratamiento, mediante escrito dirigido al Ayuntamiento de Cáceres en la Plaza Mayor, 1 - 10 003 Cáceres (Cáceres) indicando en el asunto: Ref. Protección de Datos, bien presencialmente o a través de la Sede Electrónica: <https://sede.caceres.es>

Si en el ejercicio de sus derechos no ha sido debidamente atendido podrá presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos. Sede electrónica: <https://sedeagpd.gob.es/>.

Por lo que respecta a todas las cuestiones relativas al tratamiento de sus datos personales los interesados podrán ponerse en contacto con el Ayuntamiento de Cáceres a través de la siguiente dirección de correo electrónico: dpd@ayto-caceres.es.

SEGUNDO: AUTORIZAR el gasto referido para proyectos en materia juvenil, desarrollados por entidades juveniles, que asciende a la cantidad de TREINTA MIL EUROS (30.000,00 €), con cargo a la partida presupuestaria 11/2312/48901, según documento de Retención de Crédito nº: 220250002966 y referencia 22025001250 del Presupuesto de gastos del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres para el año 2025.

TERCERO: APROBAR la convocatoria y disponer la apertura del plazo de presentación de solicitudes, a partir del día siguiente de la publicación por la Base de Datos Nacional de Subvenciones, del extracto de la Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres.